

PROTOCOLO DE USO DE LA IMPRESORA 3D (PLÁSTICOS).

La Escuela pone a disposición de todo el personal de la misma, una impresora 3D con objeto de que pueda ser usada tanto para actividades docentes regladas, incluidos TFGs como para trabajos de investigación.

- El uso de la misma para actividades docentes regladas, incluido TFGs se autorizará previa solicitud al principio de curso (salvo en el caso de TFG, que podrá hacerse en cualquier momento, **pero siempre con un plazo mínimo de un mes antes de que sea necesaria la ejecución del trabajo**) y conllevará un gasto correspondiente al 50% del material, que será asumido por el o los departamentos solicitantes (el centro asume el resto de gastos, de amortización de la máquina, energía y personal).
- En el caso de participación en concursos, el centro analizará la conveniencia o no de financiar la mitad del material.
- El uso de la misma para trabajos de investigación, u otros trabajos encargados por departamentos o investigadores de la UVA se autorizará previa solicitud y el gasto asignado será asumido en su totalidad por el o los departamentos de los solicitantes, de acuerdo con la tabla de precios que se adjunta.
- Aquellas solicitudes que se realicen por parte de agentes externos a la Escuela se formalizarán mediante un artículo 83 de Servicios Técnicos Repetitivos.

Solicitud de utilización.

Se solicitara su uso a la dirección de la EII, mediante un escrito (según formulario proporcionado por la Escuela) en el que se detallará lo siguiente:

- Escrito en el que se detalle el trabajo a realizar, el material a usar (tipo de plástico).
- Se adjuntará un croquis con las dimensiones.
- Se acompañará un archivo STL del diseño de la pieza.

Posteriormente la dirección de la EII, responderá sobre la posibilidad de su ejecución, fechas posibles de su realización y su coste.

Si se establece el acuerdo de ejecución del trabajo, el interesado deberá firmar con la Dirección del Centro (representada por la Secretaria Académica) el acuerdo de colaboración.

En el caso de solicitudes que se realicen por parte de agentes externos a la UVA, este acuerdo de colaboración queda supeditado a la formalización de un contrato Artículo 83 de Servicios Técnicos Repetitivos, que deberá ser autorizado por la Comisión de Investigación de la Universidad de Valladolid (*Artículo 8, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y para el desarrollo de Cursos de Especialización de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Junta de Gobierno de la UVA en sesión de 14 de febrero de 1.997 y modificado por la misma en sesión de 27 de marzo de 2001*)